

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00019 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Angelica Agudelo Morales y otros.
Demandados	Juan Camilo Jaramillo Sierra Grupo Empresarial Oportunidad de Negocios SAS.
Asunto	Ordena dar traslado a la parte no apelante.

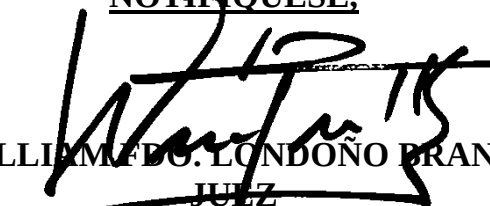
Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escritos que anteceden (Archivos 64 y 65 expediente digital) los apoderados demandantes Dra. Manuela Ortega Guinger y Dr. Jorge Hernán Quiceno Sánchez, han presentado los reparos concretos frente a la sentencia emitida por esta Dependencia Judicial, el 02 de junio de 2023. Por consiguiente, téngase por cumplida la carga procesal que les correspondía en los términos del numeral 3º del artículo 322, en armonía con el artículo 117 del C. General del Proceso.

De otro lado, con la finalidad de garantizar a la parte no apelante, la publicidad y contradicción de los reparos concretos (artículo 29 de la Constitución Política), por conducto de la Secretaría del Despacho, bajo las prescripciones del artículo 110 del C.G.P., córrase traslado de los reparos concretos que incoa la parte demandante y que fueron presentados al correo electrónico del Juzgado.

Agotado el trámite anterior, por intermedio de la Secretaría del Despacho, dispóngase la remisión inmediata del expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, para agotar el trámite de la alzada.

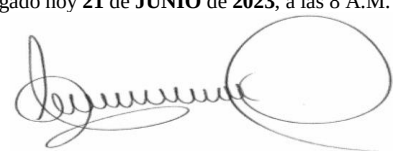
NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FCO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

6 [Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **090** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **21 de JUNIO de 2023**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcad6408cb2c67ba99c40a953339652401b2976dce3d5c4184ccc0040b6f0d4e**

Documento generado en 20/06/2023 02:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>